

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**  
**AREA DE RECURSOS HUMANOS**

**DECRETO ALCALDICIO N° 318.- /**  
**MAT.: Apruébese Contrato de Trabajo a plazo Fijo**  
regida por la Ley Código del Trabajo.

Monte Patria, 11 de enero de 2016.

**VISTOS:** DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695; El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República; Ley Código del Trabajo"; DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada con fecha 03 de Mayo de 2002, en el Diario Oficial de la República de Chile.

**CONSIDERANDO:** Mayor necesidad de servicio.

**DECRETO:**

1.- Apruébese nombramiento de Asistente Social, asignado al Colegio Río Grande, de la localidad de Carén, Escuela de Juntas, de la localidad de Juntas, Escuela Santa Bernardita, de la localidad de Pedregal, Escuela de Concentración Fronteriza de Tulahuén, de la localidad de Tulahuén y Escuela de Flor del Valle, de la localidad de Flor del Valle, para así atender las acciones desprendidas del ámbito Gestión Curricular dimensión apoyo al desarrollo de los estudiantes, contempladas en el Proyecto de Mejora financiado con recursos aportados por la Ley N° 20.240/SEP, en el **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**, de la ciudad de Monte Patria, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende

NOMBRE	RUT
JANETTE LORENA CARMONA GUERRERO	N° [REDACTED]

- 2.- La vigencia del Contrato de Trabajo, la remuneración a percibir, carga horaria, establecimiento educacional e que se efectuará el trabajo, y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.
- 3.- El (la) funcionario (a) se regirá por la Ley Código del Trabajo.
- 4.- Páguese con cargo al Presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal, imputable a Ley N° 20.240/SEP.

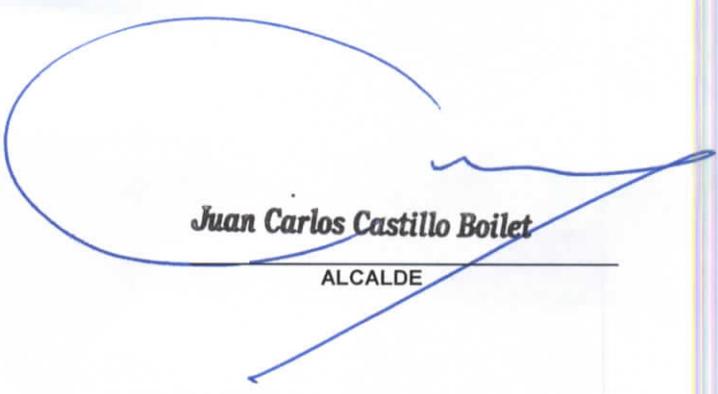
ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE AL (LA) INTERESADO (A), Y REMITASE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA, A LA CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO IV REGION, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR Y ARCHIVASE.



**Pablo Barrantes Díaz**

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE

WAGZ / NAM / Apo.



**Juan Carlos Castillo Boilet**

ALCALDE